



ACUERDO DE CONCEJO N° 103 - 2015

La Molina, 14 OCT 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 04-2015, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.", de lo cual queda claro que las municipalidades en su calidad de gobiernos locales están comprometidas con el vecindario y sus necesidades, a fin de lograr el desarrollo integral de la circunscripción;

Que, el TUO de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS dispone en su Artículo 3° incisos e) y f) que es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones: e) Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, así como para el apoyo y tratamiento de la violencia y rehabilitación de los agresores. f) Promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP se crea el "Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia 2012-2021" y según el Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES se aprueba el "Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer 2009-2015", el cual incluye como uno de sus Objetivos Estratégicos 2, el "Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de justicia, salud, entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas" comprendiendo diversas actividades para lograr tal fin, como la "Inclusión del servicio de apoyo psicológico de los Centros de emergencia mujer (CEM) en el Plan Nacional de Salud Mental"; siendo necesario precisar que las municipalidades en su calidad de gobiernos locales se encuentran comprometidas a llevar a cabo todas las acciones conducentes a coadyuvar al cumplimiento de dichos planes nacionales, esto, según lo dispuesto por el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- que señala que "Los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, (...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce de forma compartida el planeamiento, administración,





ejecución, supervisión, desarrollo de capacidades y evaluación de las actividades referidas al ámbito de su competencia con los siguientes niveles de gobierno: (...) b) Con los gobiernos locales, el monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluyendo la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, así como la supervisión de la defensa y promoción de los derechos de las personas incluidas en las áreas de su competencia, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH se creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual en su Artículo 24A, lo define como *“el órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género.”*, razón por la que en el presente caso, es el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP el que se apersona a la Municipalidad de La Molina con el proyecto de convenio referente a la implementación del Centro Emergencia Mujer en La Molina;

Que, según el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1098 señala que *“El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puede celebrar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, convenios de colaboración interinstitucional, sobre los aspectos que considere necesarios.”*, por lo que en el presente caso, se propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para la instalación del Centro de Emergencia Mujer, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual;

Que, es preciso señalar que las obligaciones contempladas para la Municipalidad de La Molina, se encuentran referidas a la coordinación con los demás sectores del Estado para la prestación de servicios profesionales en la atención de los casos de violencia familiar que se presentaren en el Distrito, lo cual concuerda con las funciones específicas previstas en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que dispone *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.”*;

Que, con Oficio N° 115-2015-MIMP-PNCVFS-DE, signado con Expediente N° 01182-2015, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP remite al Despacho de Alcaldía el proyecto de convenio entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina a fin de llevar a cabo las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro “Emergencia Mujer”;

Que, mediante Informe N° 035-2015-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que la propuesta del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y las funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina son coincidentes, recomendando suscribir el convenio referido;

Que, según Informe N° 53-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que *“Respecto al financiamiento de la ejecución del Convenio propuesto, los gastos que irroguen a la Municipalidad los compromisos a ser asumidos, serán con cargo al presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Humano, en el marco de sus funciones.”*, emitiendo opinión favorable a la suscripción del convenio en cuestión, considerando que su objeto se encuentra enmarcado dentro de las funciones propias de la municipalidad, como gobierno local;

Que, con Oficio N° 1005-2015-MIMP/PNCVFS-DE signado con Expediente N° 10402-2015, se pone en conocimiento de este Corporativo Edil, el proyecto de convenio consignándose en el mismo a la nueva Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, designada mediante Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP, la misma que se encuentra facultada para suscribir el citado convenio;





Que, a través del Memorándum N° 390-2015-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano emite opinión en cuanto al texto del Convenio remitido con Expediente N° 10402-2015, considerando que resulta conveniente su suscripción;

Que, con Informe N° 264-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando lo expuesto respecto al sustento de la Gerencia de Desarrollo Humano, así como en mérito a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en lo concerniente al financiamiento de la ejecución del Convenio propuesto y habiendo verificado la acreditación de las facultades del representante del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en mérito a la Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP por la cual se designa a la Sra. Aurora Amparo Muguza Minaya de Guardia, como Directora Ejecutiva, con lo cual estaría acreditada su representatividad para la suscripción del convenio en cuestión, opina a favor de suscribir nuevamente un convenio, por encontrarse acorde a las funciones que este Corporativo Edil tiene respecto a brindar asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como en este caso sería las personas víctimas de violencia;

Que, con memorando N° 585-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita se eleve el referido Convenio y sus actuados al Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 04-2015, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 14 cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto "realizar acciones conjuntas para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer CEM, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita, en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE